



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/756/2019
Recurso de Revisión: RR/DAI/2843/2019-PI
Folio PNT: 01391619

**Acuerdo Complementario COTAIP/1221-01391619 al Acuerdo de Disponibilidad
COTAIP/1083-01391619**

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/2843/2019-PI, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, con número de folio 01391619; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. **-Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo de violencia Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

2.- Para su atención se turnó a la Dirección de Atención a las Mujeres, quien mediante oficio DAM/480/2019, informó: **"En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada."... (Sic).** Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 204, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

3.- Para su atención se turnó a la **Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, quien mediante oficio SMDIF/DIR/0431/2019, informó: **"... Así mismo con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 Fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

LE COMUNICO: QUE EN ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, NO SE REALIZARON PROCESO DE CASO DE VIOLENCIA DE MUJER DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y 2019, EN VIRTUD QUE SON CANALIZADOS A LA PGJ(FISCALIA DE GENERO),

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

ATENCIÓN A LA MUJER(DAM) ESTATAL Y MUNICIPAL.”... (Sic). Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 221, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

4.- En consecuencia, con fecha 08 de agosto de 2019, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes descrita. -----

5.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/2843/2019-PI**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación: **“La entrega de la información en un formato no accesible al dar click en el acuerdo en zip adjuntado marca error al querer abrirlo” ... (Sic).** -----

6.- Para su atención esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar la verificación de respuesta proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y de la veracidad de la inconformidad del recurrente. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho **deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/2843/2019-PI**, esta **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, procedió a realizar la verificación de respuesta proporcionada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex**, y de la veracidad de la inconformidad del recurrente, dando como resultado que **no le asiste la razón, ya que la información proporcionada a través del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619 y del documento adjunto, si están disponibles en formato accesible y no genera error al momento de**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

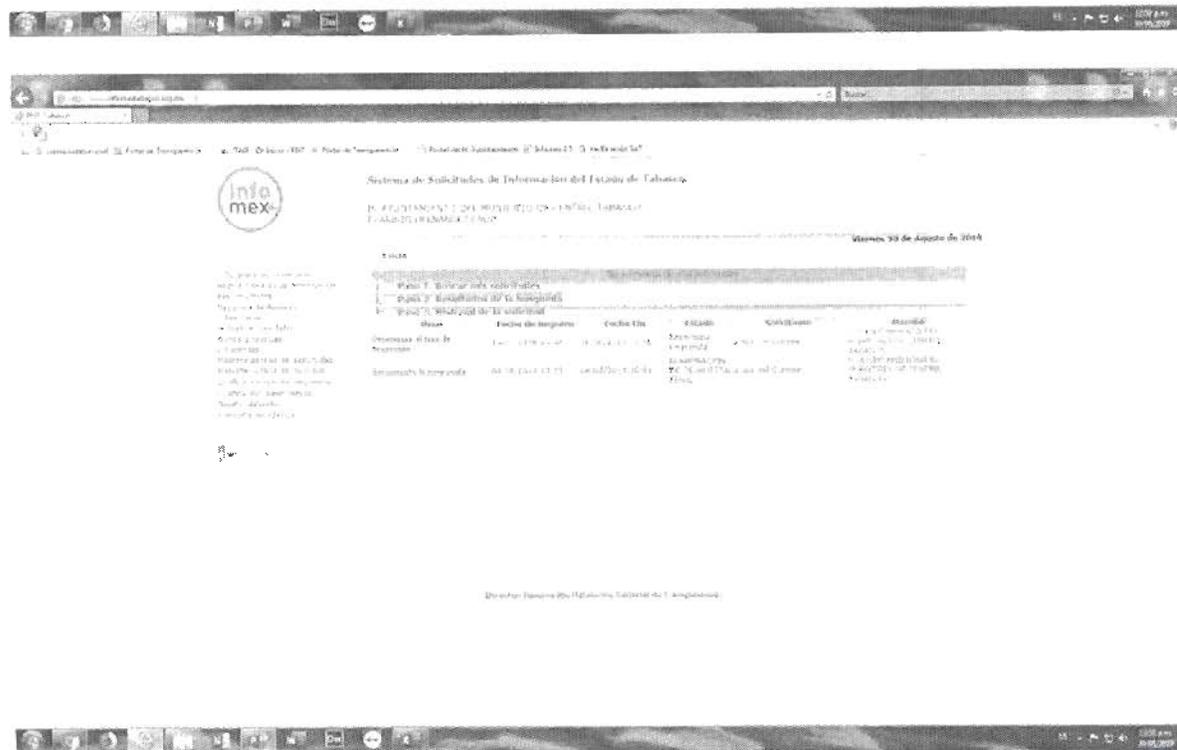
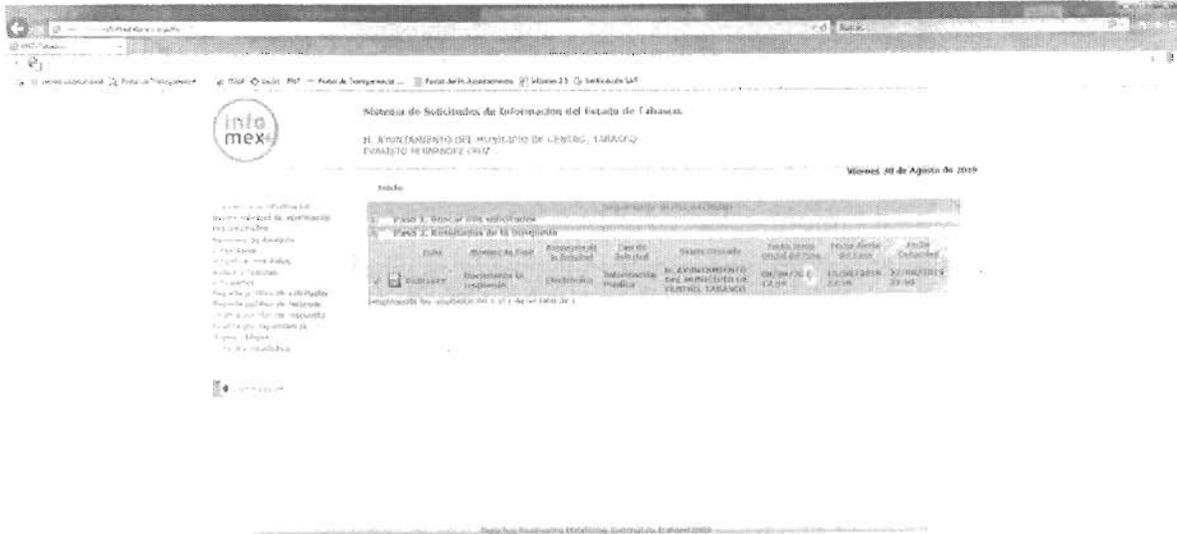


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

descargarse; para mejor proveer se le proporcionan las capturas de pantalla correspondientes en donde se demuestra lo antes manifestado: -----



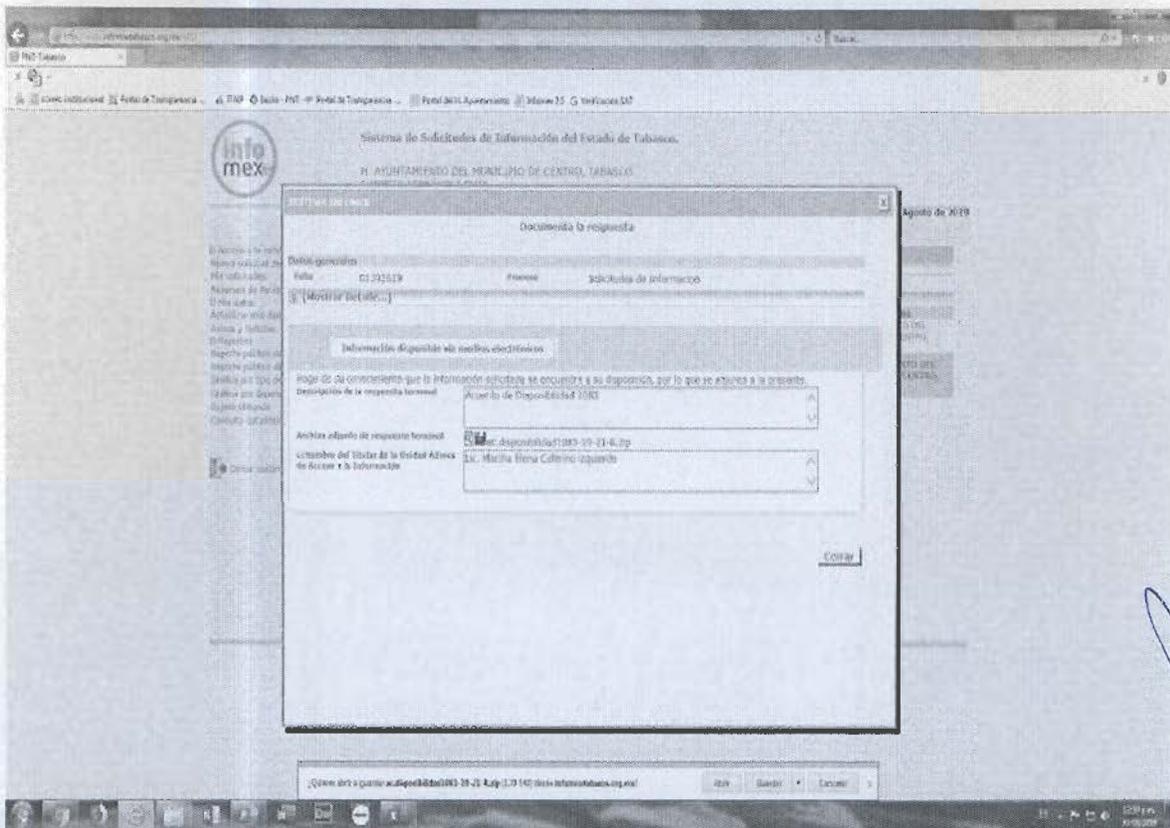
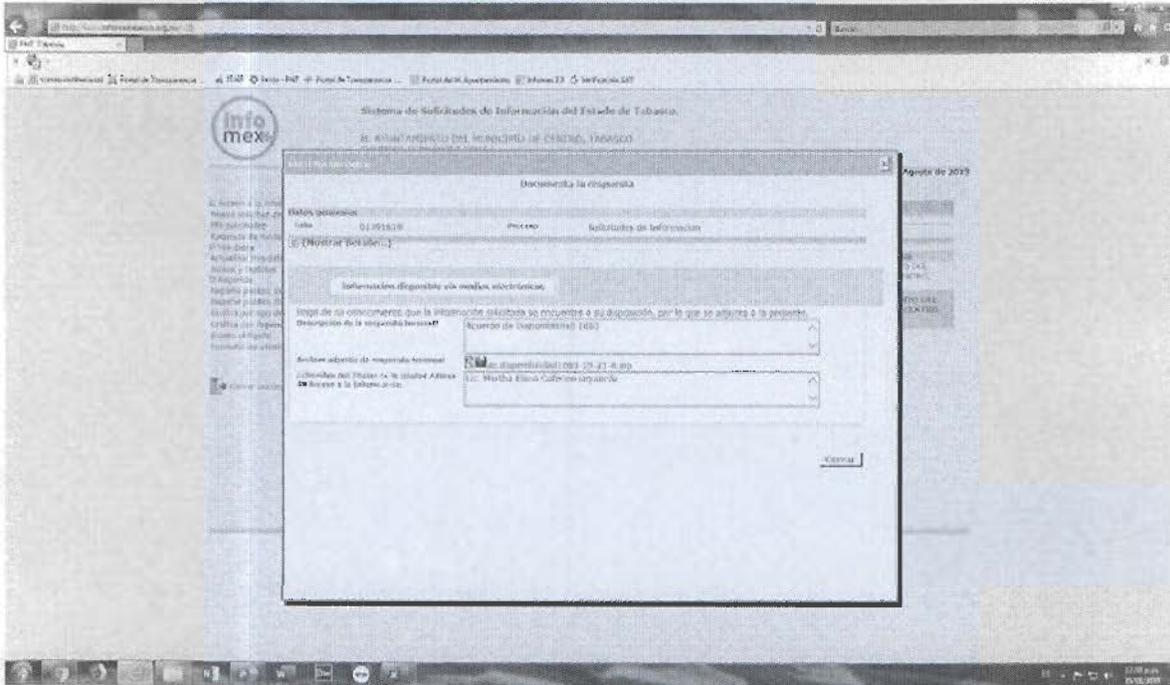


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

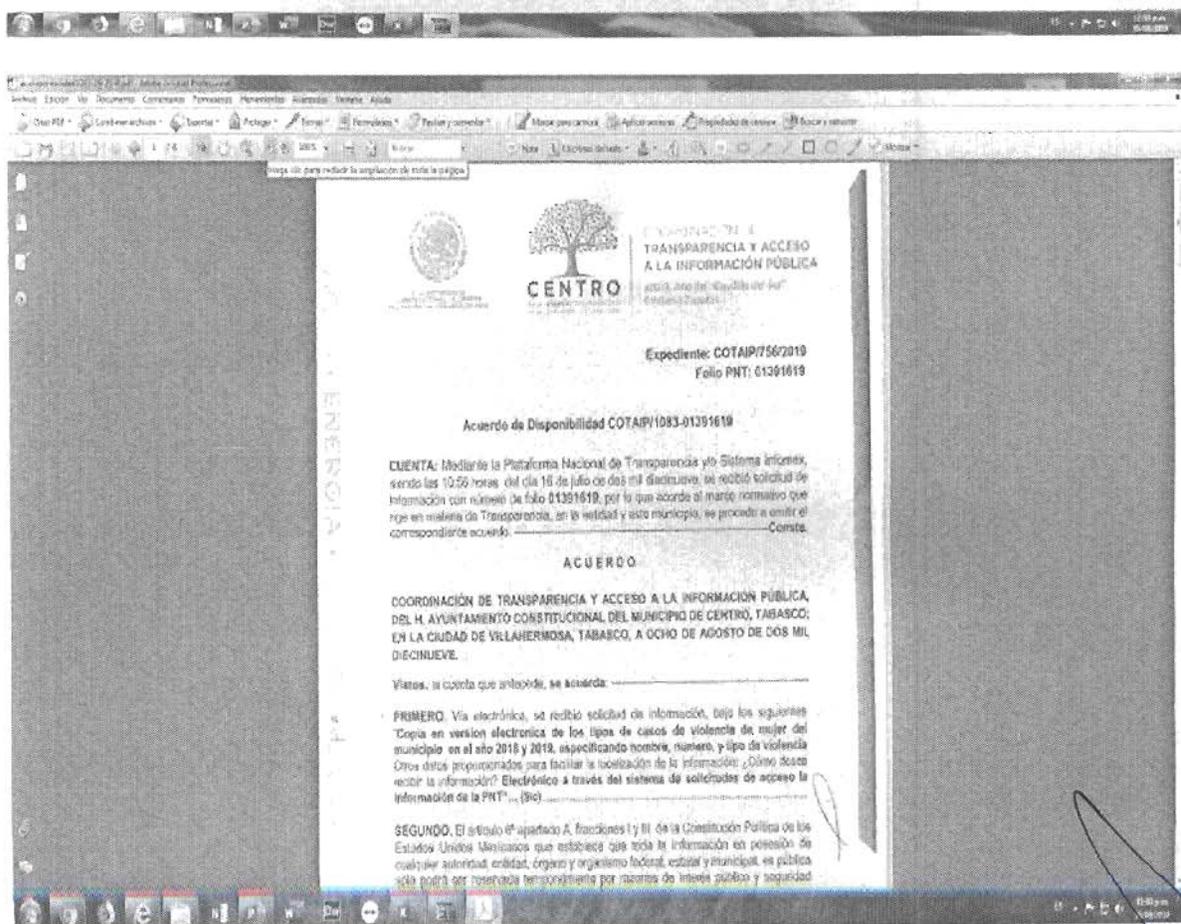
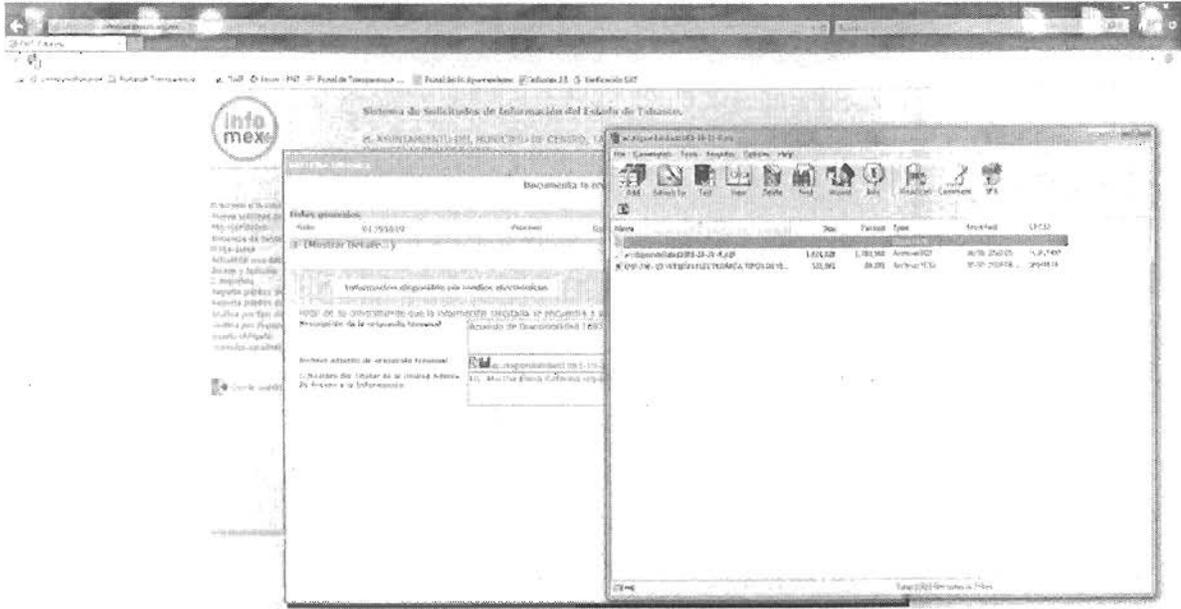


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AÑO 2018	
NÚMERO	TIPO DE SOLICITUD
1	PENSIÓN ALIMENTICIA
2	GUARDA Y CUSTODIA
3	DIVORCIO INCALUSADO
4	GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA
5	PENSIÓN ALIMENTICIA
6	DIVORCIO VOLUNTARIO
7	PENSIÓN ALIMENTICIA
8	DIVORCIO NECESARIO
9	DIVORCIO NECESARIO
10	DIVORCIO NECESARIO
11	GUARDA Y CUSTODIA
12	DIVORCIO NECESARIO
13	DIVORCIO NECESARIO Y PENSIÓN ALIMENTICIA
14	RESOLUCIÓN DE PARTENIDIO
15	PENSIÓN ALIMENTICIA
16	RESOLUCIÓN DE PARTENIDIO
17	PENSIÓN ALIMENTICIA
18	GUARDA Y CUSTODIA
19	PENSIÓN ALIMENTICIA
20	PENSIÓN ALIMENTICIA
21	PENSIÓN ALIMENTICIA
22	PENSIÓN ALIMENTICIA

Respuesta complementaria que queda a su disposición a través Portal de Transparencia y del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia en el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo que señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal” -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/756/2019 Folio PNT: 01391619

Acuerdo Complementario COTAIP/1221-01391619 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619

